

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, allegó certificado de No Deuda, el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hizo el requerimiento al heredero Daniel Alejandro López Delgadillo y a la cónyuge sobreviviente Jenny Erdellan Cruz, los que otorgaron poder a un abogado. Igualmente, el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Santiago de Cali, allega vínculo del proceso ordinario laboral iniciado por María del Pilar Mejía. Para proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.251
Actuación:	Sucesión
Causante:	Manuel Antonio López García
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00453 00
Providencia:	audiencia de inventarios

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 066 del 18 de enero de 2022, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hizo a través del oficio No. 105244443 1109 309 del 17 de febrero de 2022, autorizando la continuación del proceso; el heredero DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ DELGADILLO y la cónyuge sobreviviente JENNY ERDELLAN CRUZ, atendiendo al requerimiento dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., se hicieron parte en el proceso, otorgando poderes a un abogado, por todo ello, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a

los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

El Juzgado Doce Laboral del Circuito de Santiago de Cali, allegó al proceso, vínculo del proceso ordinario laboral de primera instancia, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, iniciado por la señora MARÍA DEL PILAR MEJIA, quien persigue el reconocimiento de la sustitución pensional del señor Manuel Antonio López, el que se agregará al proceso para que obre y conste.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: AGREGAR al proceso, para que obre y conste, el vínculo del proceso Ordinario laboral de Primera Instancia, iniciado por la señora MARÍA DEL PILAR MEJIA, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para el reconocimiento de la sustitución pensional del señor MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCIA, el que se tramita ante el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **14 de JULIO de 2022** , a las **2.30 P.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se

ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reune los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

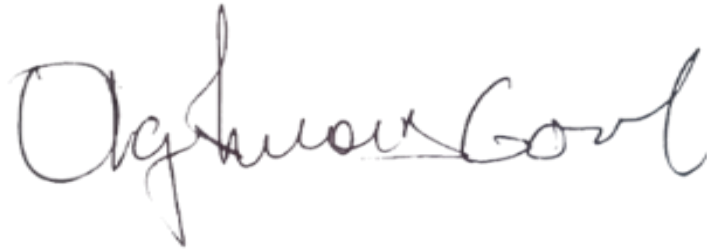
SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav